Radicado No. 21442455

Popayán,12-05-2025

MARISOL ANGULO ARAUJO
Dirección: CL 16 CR 6E - 11 BA EL LAGO, BA-LOS ANDES
Celular: 3135428437
Cédula: 48600425
Contrato: 1582132
Producto: 898510320
Titular: **MARISOL ANGULO ARAUJO**
Popayán - Cauca

Asunto: Radicado 21442455. Notificación por aviso a tu solicitud del día 29 de abril 2025.

Estimado señor/a Marisol:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 21442455 expedido el día 03 de mayo de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 21442455 del 03 de mayo de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs
- Tu asistente virtual Olguita
- App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 21442455

Una empresa PROMIGAS

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.

NO. DE SOLICITUD: 21442455

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN:
29-04-2025 17:18

PETICIONARIO: MARISOL ANGULO ARAUJO
PRODUCTO SERVICIO: 898510320
DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 16 CR 6E - 11
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CL 16 CR 6E - 11
TELÉFONO: 3135428437
CORREO ELECTRÓNICO: MARISOLFRANCISCO050823@GMAIL.COM
CÉDULA: 48600425
MUNICIPIO: POPAYÁN

CAUSAL: _____

ANEXOS:

○ FACTURACIÓN ○ PRESTACIÓN ◉ INSTALACIÓN ○ SOLICITUD ◉ NO ○ SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: Reclama la factura del mes de abril con valor de $66.900, informa que siguen cobrando promedio.

FECHA DE RESPUESTA: 03 de mayo del 2025

DECISIÓN: En atención a su solicitud de la manera más cordial nos permitimos informar que internamente se realizaron las validaciones en nuestra base de datos de la cuenta 1582132, al respecto le informamos que para el mes de abril se generó un cargo por consumo promedio con una cantidad de 89kwh, debido a que no es posible realizar diferencia de lectura por primero lectura reportada a su nuevo medidor, instalado el día 28 de abril del 2025 por medio de la orden número 23165031, esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 de la ley 142 de 1994 de la medición del consumo y el precio en el contrato cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario. De acuerdo con lo anterior, se establece que su reclamación no es procedente. Adicionalmente se informa que una vez sea posible realizar diferencia con dos lecturas reportadas se procederá a la normalización de consumos en el predio.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Funcionario responsable:
Asesor Experiencia del cliente

Karen Lisbeth Vergara Benitez

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

El Notificado:
_____

Cédula de ciudadanía: _____

Una empresa PROMIGAS

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.